

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: A

NUMERO: 186

AÑO: 2023

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* ALANIZ ANDRADA, José Misael - Sdor por Departamento Tinogasta.

**Tipo:** LEY  
SOLICITAR UNA PENSION PERSONAL, MENSUAL VITALICIA Y GRACIABLE PARA  
LOS VETERANOS DEL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR DENOMINADA

**Extracto:** "RECONOCIMIENTO HISTORICO POR SU SERVICIO A LA PATRIA" QUE TENGAN  
COMO BENEFICIARIOS A TODOS LOS SOLDADOS CATAMARQUEÑOS  
CONSCRIPTOS BAJO BANDERA.-

**Fecha:** 14 Nov. 2023  
**Hora:** 12:22:17.036382



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta



San Fernando del Valle de Catamarca, Miércoles 02 de Noviembre de 2023



SEÑOR

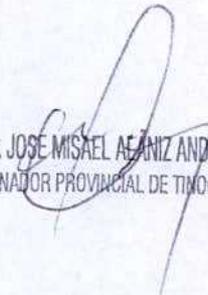
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ING. RUBEN DUSSO

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar para su inclusión en el temario de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ley con el objetivo de solicitarle una Pensión personal, mensual vitalicia y graciable para los Veteranos del Conflicto del Atlántico Sur denominada "RECONOCIMIENTO HISTÓRICO POR SU SERVICIO A LA PATRIA" que tenga como beneficiarios a todos los soldados catamarqueños conscriptos bajo bandera, y que sean asociados activos, comprometidos integrantes de la Histórica Agrupación 7 de Abril, Asociación Civil de Catamarca, Personería Jurídica N°374/18 que viene transitando y ejercitando desde siempre, el auténtico y verdadero espíritu Malvinizador con el corazón, la Razón y la Pasión, en toda la Provincia de Catamarca a través de sus Delegaciones con asiento en el interior Provincial.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

  
Dr. JOSE MISAEL ACANIZ ANDRADA  
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Pensión vitalicia para Veteranos del Conflicto del Atlántico Sur.**

**Artículo 1:** Créase un beneficio de pensión personal, mensual vitalicia y graciable denominada "RECONOCIMIENTO HISTÓRICO POR SU SERVICIO A LA PATRIA", el que tendrá un total de 331 beneficiarios a la fecha:

a) A todos los soldados catamarqueños conscriptos bajo bandera, y que sean asociados activos, comprometidos integrantes de la Histórica Agrupación 7 de Abril, Asociación Civil de Catamarca, Personería Jurídica N°374/18 que viene transitando y ejercitando desde siempre, el auténtico y verdadero espíritu Malvinizador con el corazón, la Razón y la Pasión, en toda la Provincia de Catamarca a través de sus Delegaciones con asiento en el interior Provincial; soldados, en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, que de conformidad con la ley 17.531, fueron incorporados oportunamente a las Fuerzas Armadas en defensa de La Patria, participando en el Conflicto bélico del Atlántico Sur, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982, y que prestaron servicio para defender la Patria por Malvinas, quienes fueron armados en ése marco, para la defensa Nacional, en estrategias operacionales fundamentales para también constituir lugares de defensa y ataque y/o logístico, como también la asistencia sanitaria o personal civil de las Fuerzas Armadas, y el personal que tuvo a cargo el reclutamiento y potencial humano; en el ámbito del territorio nacional argentino, y todo el litoral Sur Continental y marítimo, en zonas y áreas de INCIDENCIAS OPERATIVAS militares de todo el país, como Destacamentos, como las bases aéreas, navales y aeronavales, Plan Esquemático Orden Secreta N°001/82 "S" COATLANSUR, se Fija Puesto de Mando en la Base naval Puerto Belgrano, a cargo del Vice Almirante José Lombardo.

b) El Personal de cuadros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad integrantes de La Agrupación 7 de Abril.



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta

**Artículo 2:** Serán requisitos para acceder a la pensión creada en el artículo precedente, los siguientes puntos:

- a) Que los beneficiarios acrediten ser naturales de la provincia de Catamarca y los nativos por adopción certifiquen residencia no menor a dos (2) años a la fecha.
- b) Que los mismos acrediten ser socios activos de la histórica Agrupación 7 de Abril Asociación Civil.

**Artículo 3:** Cuando se tratare de beneficiarios fallecidos, tendrán derecho al presente beneficio los derechohabientes, entendiéndose por tales:

- a) Padre o madre del causante.
- b) Cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento.
- c) Hijos hasta los veintiún (21) años, o Discapacidad según las condiciones que establezca la reglamentación.
- d) Aplicación del decreto 355/08 MD Rendición de honores fúnebres ante el fallecimiento de un veterano de Malvinas y Resolución nacional 638/08, Rendición de honores fúnebres a civiles reconocidos como veteranos.

El Poder Ejecutivo, reglamentará la forma de distribución del beneficio en caso de concurrencia de los beneficiarios de la pensión graciable.

**Artículo 4:** Se otorgará así mismo una pensión cuyo monto se establecerá con relación y al equivalente del haber bruto de una categoría dieciocho (18) de la Administración Pública Provincial, la cuál será reajutable mensualmente y acumulativa de acuerdo al IPC (INFLACIÓN) difundido por el INDEC.

**Artículo 5:** Los beneficiarios de esta ley podrán gozar de la cobertura que otorga la Obra Social de Empleados Públicos Provinciales (O.S.E.P.), a partir del primer día del mes siguiente al otorgamiento de la pensión, siempre que carezcan de cobertura de otra obra social nacional, provincial, municipal o sindical. De corresponderle el beneficio de la O.S.E.P., deberán practicarse sobre los haberes recibidos los mismos descuentos que se realizan al resto de los afiliados de dicha obra social.



**Artículo 6:** El beneficio creado por la presente ley será inembargable, no pudiendo ser cedida ni transferida total o parcialmente, ni comprometida por ningún tipo de acto jurídico.

**Artículo 7:** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Catamarca.

**Artículo 8:** El beneficio creado por la presente, será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional, provincial o municipal.

**Artículo 9:** La denominación del beneficio de Pensión Personal, mensual vitalicia y graciable denominada "RECONOCIMIENTO HISTÓRICO POR SU SERVICIO A LA PATRIA" deberá consignarse en las solicitudes, recibos y credenciales que se otorguen.

**Artículo 10:** Con la sanción de la ley, los beneficiarios recibirán una Medalla Conmemorativa de honor será de acero, en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda "RECONOCIMIENTO HISTÓRICO POR SU SERVICIO A LA PATRIA" - 2 de abril / 14 de Junio de 1982" y en su reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Catamarca, señalando que tales condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos correspondidos y otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 11:** De forma.-



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo realizar un reconocimiento histórico y moral a aquellos ciudadanos bajo bandera, entonces jóvenes conscriptos de la Provincia de Catamarca, quienes fueron convocados, instruidos y desplegados para la defensa de la Soberanía Nacional bajo el mando militar, y que a pesar de no haber sido destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o haber entrado en combate, si fueron destinados y estuvieron en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), **que prestaron comprobado servicio** en la custodia de todas las Comunidades y el Pueblo argentino en Riesgo de Ataque del territorio nacional, insular y del Sur Argentino; de las Bases aéreas y aeronavales desde donde se operaron con las misiones aéreas de mayor éxito en el Conflicto del Atlántico Sur comprobado y diezmando a la flota naval enemiga del Reino Unido; causándoles un daño mucho más superior al experimentado en la Segunda guerra Mundial. Como apoyo de defensa y Ataque, táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

La Guerra de Malvinas fue el último intento del régimen militar de mejorar su imagen positiva ante la sociedad argentina después de las crisis económicas y sociales generadas por un sistema militar instaurado en 1976, y a las denuncias de violaciones a los derechos humanos que se hacían escuchar internacionalmente.

La Guerra fue un manotazo de ahogado que duró desde el 2 de abril hasta el 14 de junio y costó la vida de 649 jóvenes ciudadanos argentinos, 323 en el ataque y Hundimiento del ARA Gral. Belgrano, 17 en el Sur del litoral continental, 3 en La Isla de Georgias y 306 en nuestras Islas Malvinas, entre ellas oficiales, suboficiales y jóvenes Soldados de 18 años que cumplían con el servicio militar obligatorio; y mutilaciones y heridas a casi 1300, además de los trastornos psicológicos pos traumáticos que llevaron a más de 350 ex soldados ex combatientes a quitarse la vida.

El 2 de abril de 1982 los argentinos se despertaron con la noticia que las Islas Malvinas, aquel pedazo de tierra alejado al sur del país, habían sido recuperadas por un sorpresivo desembarco de tropas integradas por personal de Infantería de marina y ejército. Y como contrapartida el gobierno inglés al mando de Margaret Thatchert reaccionó enviando hacia las islas la más



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta

importante Flota naval y un ejército superior en número y equipamiento y a partir de ese momento, comenzó la batalla aeronaval, en el mar y tierra. Transformándose el Continente, con sus bases aéreas y aeronavales en el Gran Portaviones que no teníamos en el Mar. Por ende, pasaron a ser los primeros objetivos en bombardear por parte de los Británicos.

Dos meses y medio después, el 14 de junio, la guerra culminó con la rendición de las tropas argentinas, en Malvinas. Esta derrota aceleró la caída del último régimen de la dictadura militar, que meses más tarde se vio obligado a llamar a elecciones y el 30 de octubre de 1983 se realizan comicios democráticos después de siete años de oscuridad. Constituyendo este hecho histórico que HOY nos ocupa, en una de las Bisagras, junto al Terrorismo de estado, **de la Puerta que se abrió para Recuperar y reencontrarnos con LA DEMOCRACIA.** -

Volviendo al tema de la convocatoria de los soldados conscriptos, si bien permanecieron en el continente, se encontraban bajo el Código de Justicia Militar y a disposición absoluta ante eventuales traslados y la realización de acciones indispensables de las Operaciones tales como abastecimiento de municiones, alimentos, agua y medicamentos, cumplimiento con los minados de la zona costera del Atlántico sur, vigilancia de los puestos de defensa y ataque. Custodia de Aviones de fuerza aérea como los de la Armada argentina, misiles, bombas, polvorines en las bases continentales y cuarteles, tareas en comunicaciones, meteorología y tránsito aéreo y artillería, etc., en diferentes puntos de las provincias y en el Continente, y zonas insulares.

Al respecto, debe considerarse que en el Reglamento del Ejército (RC-2-2) se define al teatro de operaciones, como "Aquel territorio tanto propio como enemigo, necesario para el desarrollo de operaciones militares, en el nivel estratégico operacional", **estando dividido en zona de combate, zona de comunicaciones, zona de seguridad y bases de apoyo;** las que indudablemente, en el conflicto bélico argentino-británico, se extendieron a lo largo de todo nuestro continente. Y el Reglamento del Estado Mayor General de la Armada N°426/2004 lo define y expresa: Art.1° Acción: "Haber intervenido en acciones bélicas, o haber operado en áreas consideradas de Riesgo de Combate", entre ellas Art.2° "El T.O.A.S."

Sin perjuicio de lo cual, para cada uno de esos conscriptos, existía la posibilidad cierta de pasar a combatir en cualquier momento.

Al respecto, el Defensor del Pueblo de la Nación ha reconocido la problemática de estos ciudadanos que han prestado servicio militar durante la referida guerra, dirigiéndose con necesidades básicas que padecen estos



ex soldados, tanto en materia de atención médica como por la falta de recursos económicos”.

Y en tal sentido, destacó: “Si bien es innegable que los que participaron activamente en las acciones militares desarrolladas en las Islas Malvinas y en torno a ellas, han sido quienes han sufrido en forma directa el fuego enemigo y han respondido sin ninguna duda, con toda valentía, al costo de exponer su propia vida por la Patria, no es menos cierto que el personal que se encontraba cumpliendo funciones en el continente debería recibir, por parte de la sociedad, un reconocimiento a las tareas desempeñadas por haber puesto en riesgo su vida, su salud física y mental y su futuro, en cumplimiento de un deber patriótico. Como Veterano de Guerra de Malvinas, conforme a la Ley 23.109/83. Estos soldados fueron Veteranos de Guerra de Malvinas desde el año 1983. Hasta que, un contexto hiper inflacionario de la nación, decide en una actitud moralmente reprochable y discriminatoria, mediante el Decreto Reglamentario del Ministerio de Defensa N°509/1.988, firmado por los ministros Dr. Rodolfo Terragno, y Jaunarena; para dejarlos sin el Honor de ser Veteranos de Guerra de Malvinas. Reconociéndose solo a los que estuvieron en las Islas. Desde entonces esta Injusticia nace y provocan heridas que aun sangran en estos Veteranos del Conflicto bélico del Atlántico Sur.

Las funciones que cumplían estos oficiales, suboficiales, soldados y civiles en el continente era de vital importancia para las tareas militares llevadas a cabo en las islas, ya sea logísticas o bien de apoyo a las bases militares llevadas a cabo donde partían las misiones aéreas ejecutadas con tanto coraje por nuestra aviación de Fuerza aérea y de la Armada aeronaval y que luego le valieron el reconocimiento de los pilotos enemigos, de acuerdo con los relatos que se ha conocido con posterioridad a la contienda bélica”(Nota 003815, recibida en el Senado de la Nación el 17/04/07).

En forma similar, se ha expedido el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en cuanto a que si bien no ha existido un acto discriminatorio con la sanción de la ley 23.848 y normas concordantes y complementarias, “...se estima conveniente que el Senado de la Provincia de Catamarca analice la posibilidad de modificar la legislación actualmente vigente, a efectos de incluir en sus beneficios a todos los otros oficiales, suboficiales, ex soldados conscriptos convocados y movilizados en cualquier parte del territorio nacional con motivo del Conflicto del Atlántico Sur, así como a todos los civiles que, recibiendo órdenes de las Fuerzas Armadas, prestaron apoyo durante ese conflicto”.



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta

Desde el año 2003, el Estado Nacional argentino, considera "la Cuestión Malvinas" y el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas como una cuestión política de Estado y, en ese sentido, privilegia la búsqueda de la reanudación de las negociaciones con el Reino Unido, a fin de lograr una solución pacífica a la disputa. Como dijo Daniel Kon, autor del Libro "Los chicos de la Guerra"; "Nuestros hijos fueron enviados a una lucha que no eligieron, decidida por un gobierno que no eligieron, para lo cual no estaban preparados, el conscripto es un ciudadano que interrumpe sus estudios, sus trabajos, para cumplir con su servicio militar obligatorio. Él no eligió la GUERRA".

Esta guerra que ha dejado sus huellas en la sociedad y creó una deuda eterna de todos los argentinos hacia quienes estuvieron de una manera u otra involucrados en una guerra desigual, ya sea al frente de batalla o prestando servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio nacional argentino, la situación es que estuvieron protegiendo el territorio nacional durante el conflicto bélico.

Las huellas, son huellas profundas en la sociedad catamarqueña, y que, las implicancias del contexto geopolítico de Malvinas, no pueden ubicarse ni deben reducirse tan sólo al específico TEATRO DE OPERACIONES DE MALVINAS O AL TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR, sino debe extenderse también a quienes estuvieron bajo bandera, civiles, suboficiales y oficiales, esperando las ordenes de los más altos mandos, sufriendo la situación de sus compañeros, y esperando el retorno de sus hermanos.

El presente beneficio de Pensión personal, mensual vitalicia y Graciable Honorífica es un RECONOCIMIENTO MORAL E HISTÓRICO, de nuestra provincia, para los Soldados bajo Bandera, civiles, suboficiales y oficiales o que fueron convocados entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en defensa del territorio nacional:

La trascendencia histórica del reconocimiento de todos los actores de la Guerra de Malvinas, nos lleva sin lugar a dudas a darles un merecido lugar, que si bien, no estuvieron físicamente en las Islas, se prepararon mental y emocionalmente para defender a nuestra Patria. Estos actores cumplieron con su deber de autodefensa y protección de la Patria dentro del territorio nacional y también estuvieron sujetos al régimen de riesgos de acciones bélicas planificadas por el enemigo.

Todo esto nos permite, como sociedad catamarqueña, analizar la necesidad de reivindicar para quienes inmoralmente fueron olvidados, porque esto es justo, ya que no solo se tuvo en cuenta las consecuencias del conflicto



armado argentino-británico por las Malvinas, en el área exclusiva del Teatro de Operaciones fijados por ley, sino que entendimos necesario extender el espectro de afectación de la Guerra, sabiendo que el hecho armado contra Gran Bretaña ha trascendido esa delimitación física, para ubicarnos en un contexto más amplio, cuya dureza ha operado no sólo en la vida política e institucional argentina, sino sobre todos los habitantes (que esperaban la recuperación del territorio) y en especial sobre aquellos que estuvieron convocados bajo bandera o en el frente de batalla.

“Es justo y necesario decir que en el lugar donde se ha desarrollado el conflicto ha sido todo el territorio nacional”, no solo atendiendo al aspecto militar en sí mismo, sino también como expresión del histórico desacuerdo y la presencia de nuestros combatientes no fue sólo producto de la simple convocatoria a cumplir con la obligación de defender la Patria, sino que se realizó en un contexto histórico de aprobación popular más amplio y masivo, que difícilmente hubiera dejado predecir las consecuencias que acarreó el conflicto en los aspectos territoriales, institucionales, internacionales y humanos.

No podemos olvidar que durante el desarrollo de este conflicto bélico, en el mismo tiene plena aplicación el Tratado internacional de Conflictos bélicos “El Convenio de Ginebra” y sus especificaciones y el rol que le cabe a los soldados de una nación durante el conflicto; **Decreto 700 s/1982; Decreto 509/88 reglamentario de ley N°23109; Resolución N°426/04 de Estado Mayor Gral. De la Armada; Plan Esquemático N°001/82 Secreto Se Fija Puesto de Mando en la Base naval Puerto Belgrano a cargo del Vice Almirante José Lombardo; Listado Completo del personal del R.I 17 trasladado al T.O.A.S; Libro del comando Grupo Cóndor: Orden de traslado del Personal del R.I.17 que paso a Malvinas; Libro de tarea Cóndor: Diario de Guerra de tarea Cóndor; Informe Rattenbach; Informe del Ejercito: Libro I Parte y II Parte; Informe Caleta Olivia; Operación Secreta “Mikado”**

También surge el Decreto N° 999 del PEN del año 1.982 que establecía “...tomar plena vigencia las normas de disciplina militar que rige en tiempo de guerra para todo el personal que actúa en las acciones de autodefensa por el conflicto con Gran Bretaña, el mismo alcanza al personal de cuadros, tropas, al de reserva que haya sido convocado y no provenga del cuadro permanente, ante reiteradas agresiones del Reino Unido contra el territorio nacional, por lo cual ejerce el derecho de autodefensa amparado en el Artículo 5 de la Carta de las Naciones Unidas, ante la cual se aplicará el



*Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta*

Código de Justicia Militar a quienes habiendo sido convocados, no respondieran al llamado a cumplir con las obligaciones." Lo cual clarifica la situación de servicio de aquellos que se encontraron al frente de batalla, como de aquellos que no llegaron a estar en el suelo de las Islas Malvinas presentando si batalla y táctica desde la Bases militares contra el enemigo, quienes estuvieron preparados para todo lo que se les solicitara desde los altos mandos en cumplimiento del deber.

A 41 años la Guerra de Malvinas nos sigue dando Novedades, por ejemplo Cabe destacar los testimonios del piloto Coronel Richard Hutchings, auspiciado por el Príncipe Andrés, tercer hijo de la Reina Isabel y Felipe, como oficial a bordo del HMS Invencible en su libro "Piloto de Fuerzas Especiales" a cargo de la Operación PLUM DUFF, la operación a cargo de una unidad de elite del escuadrón B. del Regimiento 22 del Special Air Service; que fracasó al Continente con comandos de elite que incursionaron desde el portaviones HMS Invencible partiendo en un Helicópteros Sea King, que intentaron desembarcar en la Base aeronaval de Rio Grande, con el objetivo de matar a los pilotos de la armada y fuerza aérea, destruir los aviones Super Etendar y hacer estallar los 5 misiles aire superficie subsónicos AM39 Exocet, y los depósitos de combustibles de la Base estratégica. También se confesó que el helicóptero, fue abandonado en Punta Arenas, y fueron rescatados por los carabineros chilenos.

En los años 2017 y 2019 también, y por la desclasificación de un documento Secreto, con la Brutalidad del Reino Unido, se constató que, durante la Guerra, trasladó al conflicto 31 Armas Nucleares submarinas en Cuatro embarcaciones Británicas, se corroboró en Londres la Verdad de esta información que se pudo verificar, las características del armamento está entre 0,5 kilotones y 10 kilotones, lo que representaría cerca de 15 kilotones, superando largamente al poderío de la Bomba de Hiroshima. Los medios periodísticos argentinos no hicieron una profundización de la investigación hasta recién en el año 2003. La preocupación del reino unido, estaba marcada en la posible sanción de los tratados internacionales, aun así deciden transportar el armamento nuclear. Estos se podían lanzar y atacar submarinos, y también por vía aérea. Lo que hubiere acarreado Gravísimas Consecuencias. Esto puso en Gran Riesgo a todo nuestro Continente terrestre y marítimo. Violando como siempre los tratados.

Así planteadas las cosas, es necesario preguntarse como provincia de Catamarca, acerca de la Injusticia que encerraba la decisión de mantener la exclusión respecto de los beneficios a que tienen derecho los VETERANOS DE MALVINAS de quienes, habiendo sido convocados para la guerra, no



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta



estuvieron destinados al Teatro de Operaciones Malvinas, o no entraron en combate efectivo, por circunstancias ajenas a su voluntad, como la rendición argentina o la adjudicación de otras tareas, no menos trascendentes, pero si estuvieron obligados, llegado el caso, a entrar en combate, que lo hicieron desde las Bases y puestos estratégicos del Continente, con tantas incursiones aéreas desde las Bases aéreas y aeronavales, y tan sólo armados, esperando al enemigo que intente tomar sus posiciones, en el sector continental, con la buena voluntad de recuperar, en un acto de innegable patriotismo, el territorio argentino.

La conclusión obligatoria es que todos estuvieron "Movilizados y convocados" en función de la misma guerra, fueron incluidos bajo los mismos códigos de Justicia Militar, fueran o no cuadros profesionales, y todos y cada uno de ellos, sufrieron, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas pos traumáticas derivadas de esos "tiempos de guerra", tiempos que se extendieron, conforme el Artículo 882 de dicho Código de Justicia Militar, desde la declaración de guerra o desde su existencia de hecho, o desde el decreto de movilización y despliegue para la guerra, hasta la orden de cese de las hostilidades. Esto es porque todos que han sido llamados a concurrir en defensa de la Patria con motivo del conflicto de Malvinas, lo han sido en el marco de una guerra, de carácter internacional, no debiendo importar, a los efectos de ese reconocimiento, el hecho de haber sido destinado al Teatro de Operaciones Malvinas o el hecho de haber formado parte de las efectivas acciones bélicas ocurridas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, sino que el verdadero análisis que debe hoy efectuarse, es que históricamente, se creyó como una justa reivindicación de los derechos territoriales, lo que nos lleva a traer entonces, a la memoria el valor de aquellos soldados conscriptos bajo bandera, civiles, suboficiales y oficiales y que no estuvieron en las Islas del Atlántico Sur, sino que fue personal convocado y/o movilizados aunque no combatieron, tienen los suficientes méritos para ser considerados miembros participantes del conflicto bélico y actores de este proceso histórico, sin olvidar la enorme responsabilidad que tuvieron en sus manos, al preservar la seguridad de los habitantes del suelo argentino y teniendo en cuenta que cualquier objetivo militar que pueda ser destruido otorga una ventaja al enemigo, según el Estatuto del Combatiente del Ejército Argentino. Y que sería digno de imitar a Otras Provincias hermanas, caso la Provincia de Chaco, Corrientes y Tucumán, que ya han realizado junto a varios municipios el Reconocimiento largamente esperado.

Es importante destacar que La Justicia Federal, ya viene reconociendo a los pares de éstos soldados catamarqueños con sentencia de la Cámara Federal



Cámara de Senadores  
Provincia de Catamarca  
Senador Tinogasta

de Tucumán, primero a los Soldados Diego Herrera y Pepe Diaz, y hace muy poco, Abril del 2023, con un Fallo Histórico de la Cámara federal Reconocieron Como Veteranos de Guerra de Malvinas a 11 soldados del ex Regimiento de infantería Aerotransportado 17, con asiento en San Fernando del Valle de Catamarca. (Con la jurisprudencia del Reconocimiento del Marino: Carmelo Antonio Gerez, sentencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la nación del 9/11/2010, quién prestó servicios en la Base aeronaval de Rio Grande. Siendo que los soldados de la Agrupación 7 de Abril, también estuvieron en el mismo lugar geográfico y en el mismo tiempo destacados en el Sur de la Patria (TOAS), Cumpliendo las mismas Ordenes y habiendo Operado en todo el sector Patagónico e isla de Tierra del Fuego, Comprobándose éstas como zonas de Riesgo de posible ataque, contraataque o desembarco.

"74 días de Guerra 41 años de lucha" de estos hombres escondidos e invisibilizados por la Sociedad en una actitud inmoralmemente inaceptable del Estado nacional. Y QUE SON TESTIGOS HOY DE LA TARDIA JUSTICIA. HAN SOPORTADO EN LA POS GUERRA, HASTA HOY, LOS DISTINTOS PROCESOS DE DESMALVINIZACIÓN, LOS RELATOS PARCIALES Y SESGADOS, COMVIRTIENDOSÉ EN EL COLECTIVO SOCIAL DE LA PATRIA ARGENTINA. Y que hoy a 41 años del último Conflicto bélico más importante de la Historia reciente, y ya en el horizonte de sus Vidas, corresponde a los que tenemos representación institucional, devolverles el Honor, y ponerlos en el lugar que se merecen en nuestra Sociedad. POR QUE ELLOS CON TAN SOLO 18 Y 19 AÑOS SE PUSIERON LA PATRIA AL HOMBRO.

Por estas breves consideraciones y otras que oportunamente podre expresar, pido a mis pares su Voto Afirmativo para el presente proyecto de Ley.-

  
Dr. JOSE ISAÍAS ALAMIZ ANDRADA  
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA